



# **Ley N° 29783**

## **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales  
Barbarán  
CIP: 119279

[rodrigo.gonzalesb@cip.org.pe](mailto:rodrigo.gonzalesb@cip.org.pe)

---

## ¿Qué regula la Ley N° 29783?

- Publicada el 21/08/2011, es la norma con rango legal que regula todo lo referente a la prevención en la seguridad y salud en el trabajo.

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 29783

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### TÍTULO PRELIMINAR

##### PRINCIPIOS

- PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**  
El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones



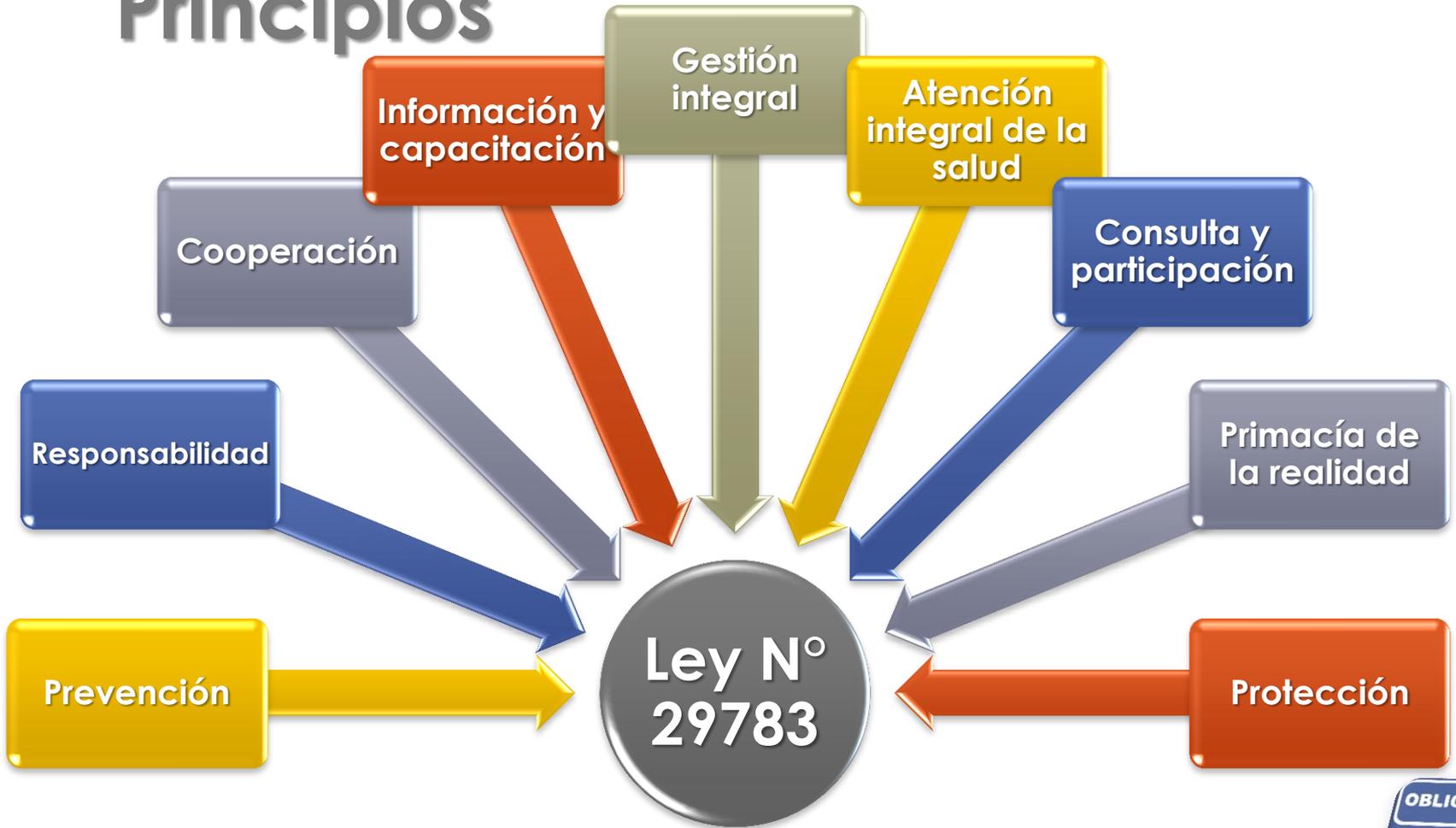
# Estructura de la Ley N° 29783

Título	
Preliminar	PRINCIPIOS
I	DISPOSICIONES GENERALES
II	POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
III	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
IV	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V	DERECHOS Y OBLIGACIONES
VI	INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
VII	INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

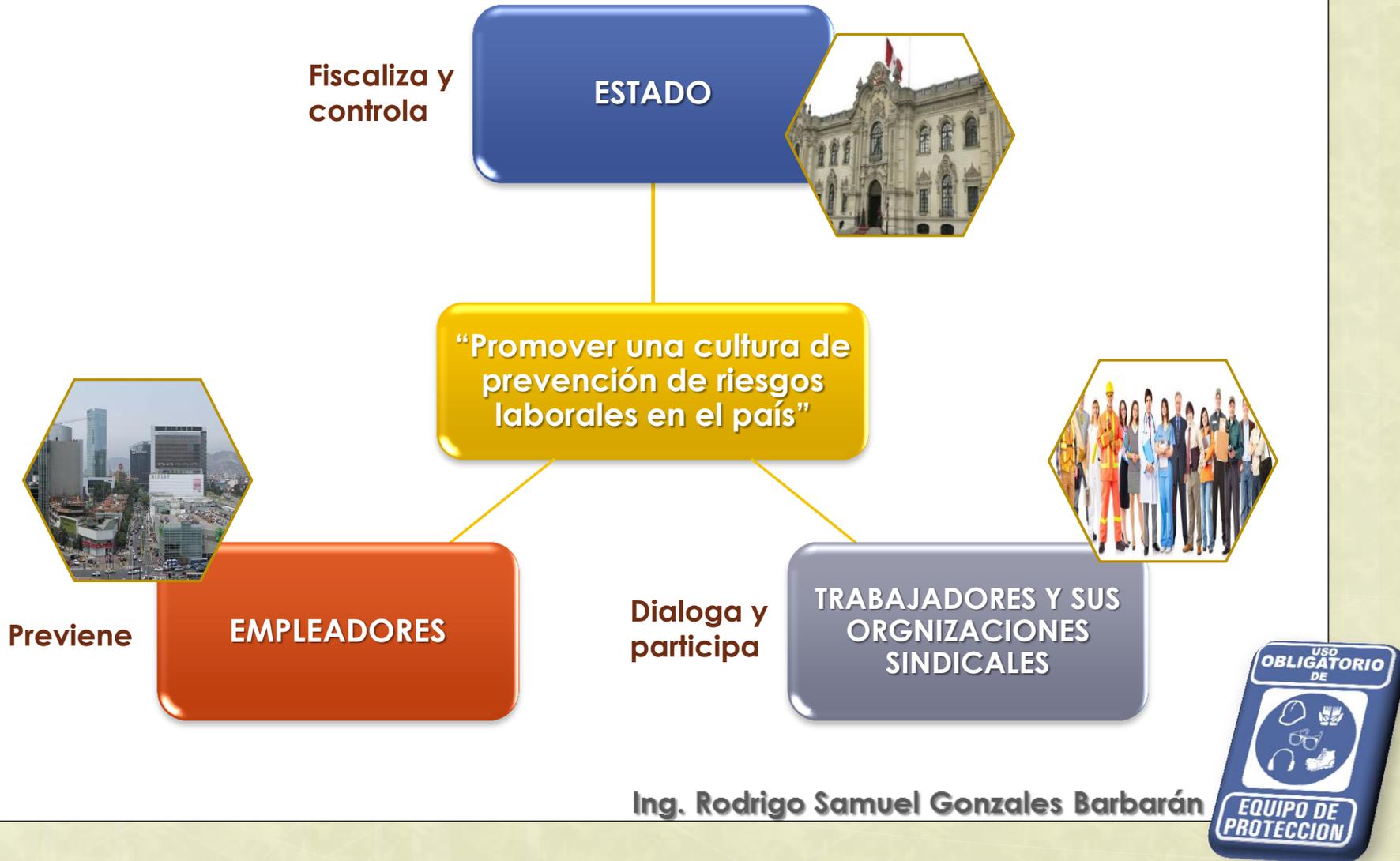
- 3 Disposiciones Complementarias
- 7 Disposiciones Modificadorias



# Principios



## Objeto de la Ley



# Ámbito de aplicación



Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Política Nacional de SST



## Objeto

- Prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo.



## Esferas de acción

- Establece diversas acciones en la medida que se afecten seguridad y salud de los trabajadores.



## Responsabilidades

- Precisar funciones y responsabilidades en SST de las autoridades públicas, empleadores, trabajadores y otros organismos involucrados.

E  
V  
A  
L  
U  
A  
C  
I  
Ó  
N



# Sistema Nacional de SST



- ✓ MTPE
- ✓ MINSA
- ✓ CENSOPAS
- ✓ ESSALUD
- ✓ CONFIEP
- ✓ CENTRALES SINDICALES



- ✓ DRTPE
- ✓ DIRESA
- ✓ RA ESSALUD
- ✓ CONFIEP
- ✓ REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES



# Sistema Nacional de SST

ORGANISMOS  
SUPRASECTORIALES EN  
MATERIA DE SST

**MTPE**

**MINSA**



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

TIENEN ROL  
SUPRARRECTOR



PERÚ

Ministerio  
de Salud



# Sistema de Gestión de la SST

Adoptar un enfoque de SGSST  
basado en:

**Instrumentos y  
directrices  
internacionales**

**Legislación vigente**



## Principios del SGSST

- Participación de los Trabajadores en el SGSST.
- Mejoramiento continuo del SGSST
- Medidas de prevención y protección del SGSST.

SGSST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST

Las medidas de  
prevención y protección  
del SGSST

Eliminación de los peligros  
y riesgos.

Tratamiento, control o  
aislamiento de los peligros  
y riesgos.

Minimizar los peligros y  
riesgos, con sistemas de  
trabajo seguro que incluyan  
disposiciones  
administrativas de control.

Sustitución progresiva y a la  
brevedad posible, de  
procedimientos, técnicas,  
medios, sustancias y  
productos peligrosos por  
otros de menor o ningún  
riesgo.

Facilitar equipos de  
protección personal  
adecuados.



# Sistema de Gestión de la SST

## Política del SGSST



Debe ser específica para la organización.



Deber ser concisa, clara y fechada.



Debe ser difundida y fácilmente accesible.



Actualizada periódicamente y a disposición de interesados.



# Sistema de Gestión de la SST

## Compromisos de la Política del SGSST

Protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cumplimiento de requisitos legales.

Garantizar la participación de los trabajadores.

Mejora continua.

Sistema compatible con otros Sistemas de Gestión.



# Sistema de Gestión de la SST

## ORGANIZACIÓN DEL SGSST

### Empleador

- **Asume liderazgo y delega funciones para su desarrollo y aplicación.**
- **Define competencias para los puestos de trabajo.**
- **Implementa registros y documentación, los registros relacionados a enfermedades ocupacionales se conservarán por 20 años.**
- **Organiza servicios de SST.**



# Sistema de Gestión de la SST

## ORGANIZACIÓN DEL SGSST

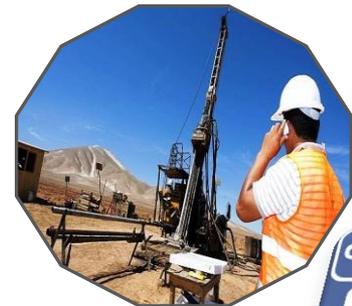
20  
trabajadores  
o más

- Comité de seguridad
- Reglamento Interno de SST



Menos de 20  
trabajadores

- Supervisor de SST



# Sistema de Gestión de la SST

## ORGANIZACIÓN DEL SGSST

### Comité de Seguridad

- **Debe ser paritario.**
- **Los trabajadores eligen a sus representantes.**
- **Los sindicatos o empleadores convocan a elecciones.**
- **Los miembros del Comité gozan de licencia con goce de haber para cumplir sus funciones.**



# Sistema de Gestión de la SST

## ORGANIZACIÓN DEL SGSST

### Responsabilidades del Empleador

- Entrega al trabajador copia del RISST.
- Realiza no menos de 4 capacitaciones anuales.
- Recomendaciones de SST adjunto al contrato de trabajo.
- Elabora un mapa de riesgos y debe exhibirse en un lugar visible.

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST

## Planificación y aplicación de SGSST

Elaboración de la línea base (evaluación inicial).

Comparar resultado con la legislación vigente.

Planificar, desarrollar y aplicar el SGSST.

Identificar, prevenir y controlar.

Mejora continua de los procesos.



# Sistema de Gestión de la SST

## Evaluación del SGSST



Procedimientos internos y externos.



Supervisión.



Investigación de accidentes,  
incidentes y enfermedades.



Auditorias.



# Sistema de Gestión de la SST

## Acción para la mejora continua

**Vigilancia del  
SGSST**

**Revisión de  
procedimientos**



Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Derechos y obligaciones



## Deberes del empleador

- Garantizar la SST de los trabajadores.
- Practicar exámenes médicos.
- Garantizar elección del Comité de SST.
- Garantizar el real trabajo del Comité de SST.



# Derechos y obligaciones



## Deberes del empleador

- Capacitar y entrenar a los trabajadores en seguridad.
- Desarrollar acciones para mejorar la seguridad.
- Identificar cambios en la condición de trabajo para adoptar medidas preventivas.



# Derechos y obligaciones

## El empleador:

- **Asigna labores y competencias.**
- **Informar sobre el puesto de trabajo.**
- **Indemniza por daños a la salud en el trabajo en caso de incumplimiento de su deber.**
- **Interrumpe actividades en caso de inminente peligro.**
- **Protege a los trabajadores con discapacidad.**



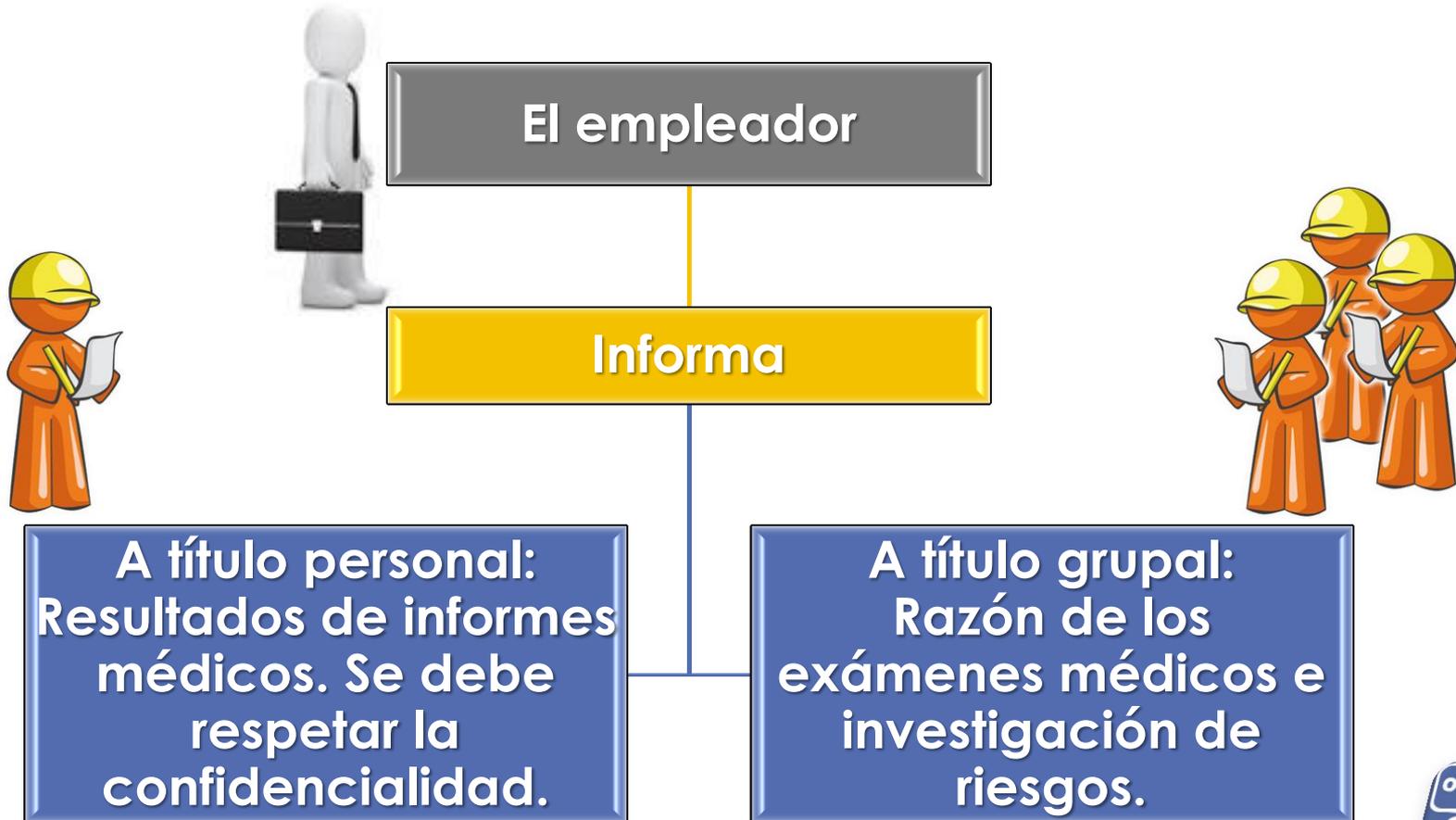
# Derechos y obligaciones

## El empleador:

- **Adopta el enfoque de género y protección de trabajadoras (gestantes).**
- **Protege a los adolescentes.**
- **Garantiza seguridad para contratistas, subcontratistas, empresas especiales y cooperativas.**
- **Informa a los trabajadores.**



# Derechos y obligaciones



# Derechos y obligaciones

## Derechos de los trabajadores



- Comunicación con los inspectores de trabajo.
- Protección contra actos de hostilidad.
- Participación de los programa de capacitación.
- Participación en IPER.
- Adecuación del trabajador al puesto de trabajo.
- Protección de contratistas, subcontratistas y otro.
- Examen de factores de riesgo.



# Derechos y obligaciones



## Obligación de los trabajadores

- Cumplir con normas y reglamentos de SST.
- No operar equipos, herramientas, etc., sin autorización.
- Someterse a exámenes médicos.
- Reportar Incidentes.
- Responder con e informar con veracidad ante instancias públicas.



# Información de Incidentes



**El  
empleador**



**Informa al  
MTPE**



**Todo  
accidente  
mortal.**



**Incidentes  
Peligrosos.**



**Otra  
situación  
de riesgo.**

Los centros médicos asistenciales que atiendan por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o los que se ajustan a la definición legal de estas están obligados a informar al MTPE.

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Información de Incidentes

## Reporte de información con labores bajo tercerización

El empleador es el responsable de la notificación de las obras, servicios, mano de obra, etc., que contrate.

## Reporte de enfermedades ocupacionales

Enfermedades incluidas en la tabla nacional.

Enfermedades que se ajustan a la definición legal.

## Reporte de trabajadores independientes

La realiza el mismo trabajador.

Familiares en el centro asistencial que da la primera atención.

El reporte de enfermedad ocupacional es obligatorio aun cuando el diagnóstico sea: a) Sospechoso-Probable. // b) Definitivo - Confirmado

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Información de Incidentes

Deben ser exhibidos  
en el procedimiento  
de inspección.

Deben ser archivados.

**Registros**

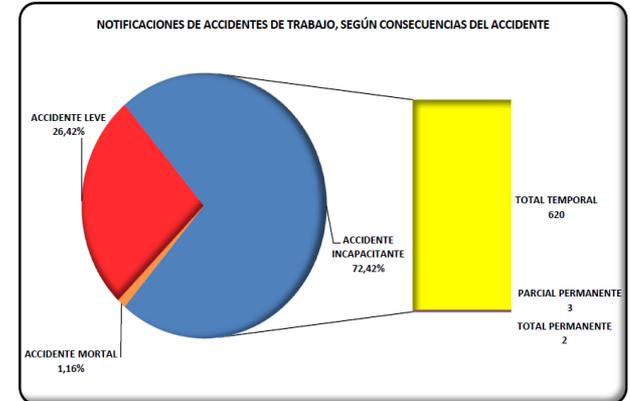
Mantener copias de  
las notificaciones.

Registro por cada  
trabajador si un  
suceso causa lesión a  
más de un trabajador.



## Información de Incidentes

- El MTPE publica mensualmente estadísticas en materia de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.



FUENTE : MTPE / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

# Estadísticas

AÑO 2014	ENERO 2014	FEBRERO 2014	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014	JULIO 2014	AGOSTO 2014	SEPTIEMBRE 2014	OCTUBRE 2014	NOVIEMBRE 2014	DICIEMBRE 2014
AÑO 2013	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013	JULIO 2013	AGOSTO 2013	SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
AÑO 2012	ENERO 2012	FEBRERO 2012	MARZO 2012	ABRIL 2012	MAYO 2012	JUNIO 2012	JULIO 2012	AGOSTO 2012	SEPTIEMBRE 2012	OCTUBRE 2012	NOVIEMBRE 2012	DICIEMBRE 2012
AÑO 2011	ENERO 2011	FEBRERO 2011	MARZO 2011	ABRIL 2011	MAYO 2011	JUNIO 2011	JULIO 2011	AGOSTO 2011	SEPTIEMBRE 2011	OCTUBRE 2011	NOVIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2011

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Información de Incidentes

Investigación

Accidente, enfermedad ocupacional o incidente peligros.



Participan

Empleador  
Representantes  
sindicales o de  
trabajadores.



Para el caso de accidentes mortales participa también en la investigación la autoridad administrativa de trabajo.

Informan al  
MTE.



# Inspección de Trabajo en SST

Sistema de Inspección  
del Trabajo



Vigila el cumplimiento de las normas de SST.



Exige responsabilidades administrativas que procedan.



Aplica sanciones según la Ley 28806.



# Inspección de Trabajo en SST



## Facultades del Inspector de Trabajo

- Incluir en las visitas a trabajadores, sus representantes, peritos y miembros del Comité.
- Tomar muestras de sustancias o materiales empleados, obtener fotografías y vídeos.
- Aconsejar y recomendar las adopción de medidas de mejora.



# Inspección de Trabajo en SST



## Facultades del Inspector de Trabajo

- Iniciar proceso sancionador.
- Ordenar la paralización inmediata de trabajos.
- Entrevistar a los miembros del Comité y representantes de organizaciones sindicales.



# Inspección de Trabajo en SST

Origen las actuaciones  
inspectivas

Por orden del MTPE.

A solicitud de algún órgano del sector público o jurisdiccional.

Por decisión del Sistema de Inspección del Trabajo.

Por denuncia del trabajador.

Por iniciativa de los inspectores.

A petición de empleadores, trabajadores, organización sindical y empresarial



# Inspección de Trabajo en SST

Inspección

Participan

- Peritos
- Técnicos



La información se remite

- Al Consejo Nacional de SST



Interviene el Ministerio Público si

- Hay indicios de presunta comisión de delito



Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Inspección de Trabajo en SST

## Requerimiento en caso de infracción

- El responsable adopta en un plazo determinado medidas para garantizar cumplimiento de las disposiciones vulneradas.

## Paralización de trabajos

- A juicio del inspector, si es que este detecta un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

## Responsabilidad por incumplimiento

- La entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones por incumplimiento de sus deber en materia de SST dentro de sus instalaciones.



# **Decreto Supremo 005- 2012-TR**

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales  
Barbarán  
CIP: 119279

[rodrigo.gonzalesb@cip.org.pe](mailto:rodrigo.gonzalesb@cip.org.pe)

---

# ¿Qué es el D.S. 005-2012-TR?

- Publicada el 25/04/2012, es la decreto supremo que reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783.



## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

N° 005-2012-TR  
DECRETO SUPREMO



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Estructura del D.S. 005-2012-TR

Título	
I	DISPOSICIONES GENERALES
II	POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
III	DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
IV	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V	DERECHOS Y OBLIGACIONES
VI	NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
VII	DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECTORIALES

- 1 Disposición Complementaria Final
- 14 Disposiciones Complementarias Transitorias
- 1 Glosario
- 2 Anexos



# Disposiciones Generales

- **Los empleadores podrán aplicar estándares internacionales en SST para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.**
- **Cuando los Reglamentos Sectoriales en SST establezcan obligaciones y derechos superiores a los contenidos en la Ley y el presente Reglamento, aquéllas prevalecerán sobre éstos.**



# Sistema de Gestión de la SST

## Principios

- Los que tienen implementado un SIG o cuentan con certificación internacional deberán cumplir como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

## Política del SGSST

- Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus SGSST en forma voluntaria sin que esto impida el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo.



# Sistema de Gestión de la SST

## Organización del SGSST

- El empleador garantiza que la SST sea aceptada en todos los niveles de la organización.
- El empleador dispone de una supervisión efectiva.
- El empleador promueve la cooperación y la comunicación entre todo el personal.
- El empleador proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la SST, incluido el Comité de SST o el Supervisor de SST, cumplan lo establecido.



## Sistema de Gestión de la SST



Las capacitaciones se centran:

La capacitaciones deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Puede ser impartida por el empleador, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores.

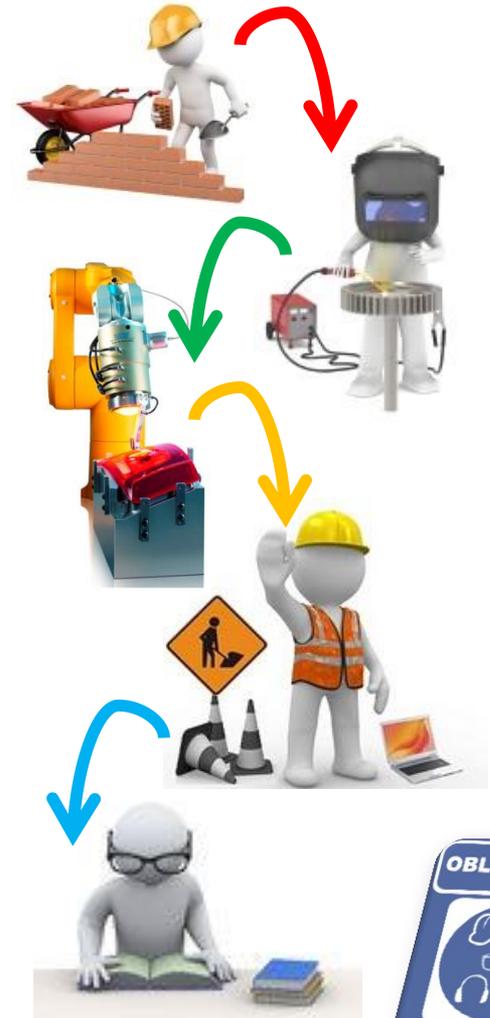
Puesto de trabajo específico

Cambios en las funciones

Cambios en las tecnologías

Evolución y prevención de nuevos riesgos

Actualización de conocimientos



## Sistema de Gestión de la SST



Quando en el contrato de trabajo no conste por escrito, las recomendaciones de SST deberán entregarse en forma física o digital el primer día de labores.

### Los programas de capacitación deben:

- Hacerse extensivos a todos los trabajadores.
- Ser impartidos por profesionales competentes.
- Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- Ser evaluados por parte de los participantes.
- Ser revisados periódicamente.
- Contar con materiales y documentos idóneos.
- Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST

## Documentos del SGSST que deben exhibirse

La política y objetivos en materia de SST.

Reglamento Interno de SST.

IPER y sus medidas de control.

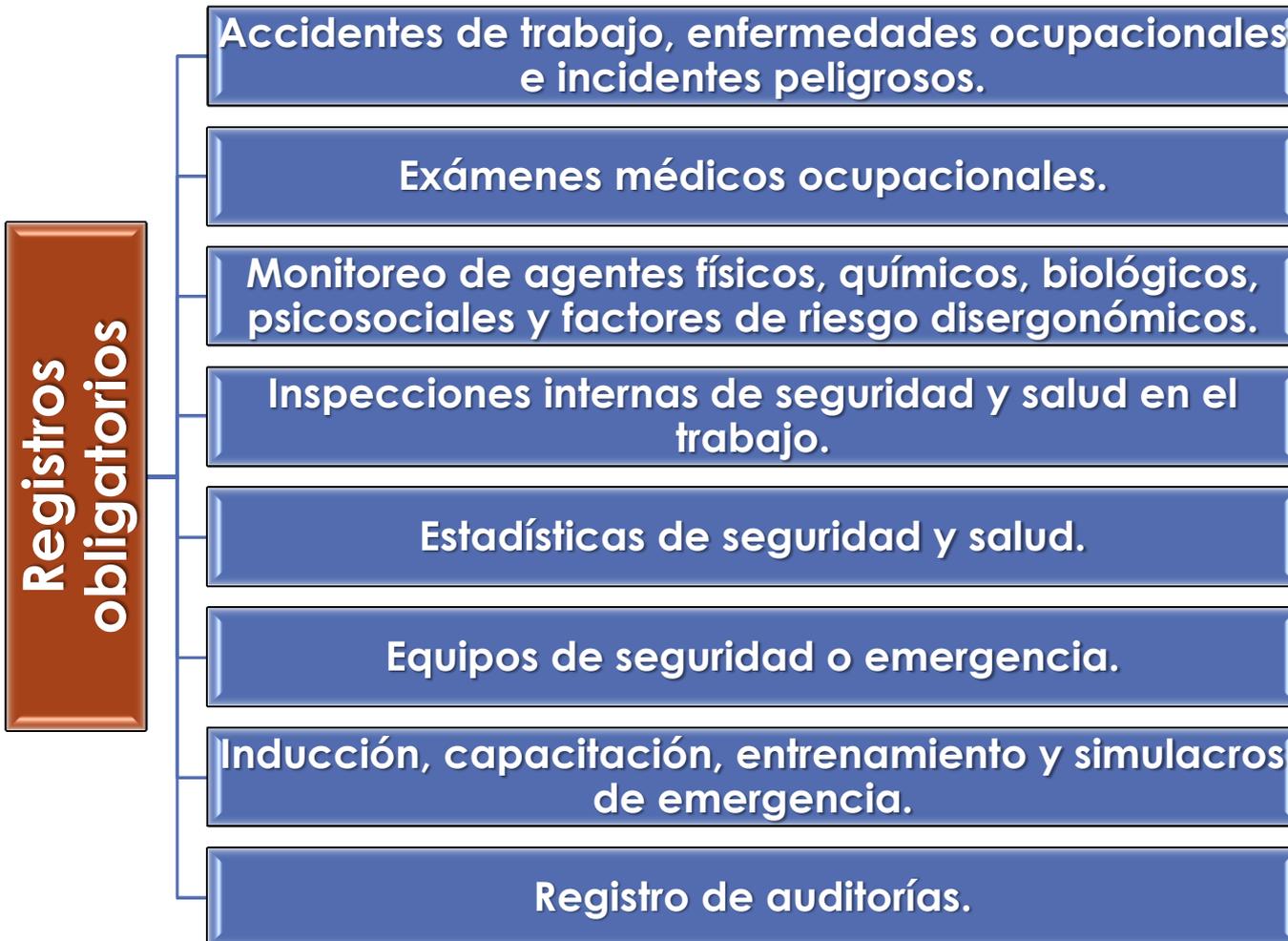
Mapa de riesgos.

Planificación de la actividad preventiva.

Programa anual de SST.



# Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST

## Tiempo de permanencia de registros

Tipo de registro	Tipo de archivo	Periodo
Enfermedades ocupacionales	Pasivo	20 años
Accidentes de trabajo e incidentes peligrosos	Pasivo	10 años
Otros registros	Pasivo	5 años
Todos los registros para exhibición	Activo	Últimos 12 meses

Los archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales.

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST

## Sobre los registros:



En el caso de empleadores de intermediación o tercerización, el empleador principal debe implementar registros de todo lo desarrollado dentro de sus instalaciones.



Los trabajadores y los representantes de las organizaciones sindicales tienen el derecho de consultar los registros del SGSST.



Para micro y pequeñas empresas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece un sistema simplificado de documentos y registros.



# Sistema de Gestión de la SST



## Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Promueve la salud y seguridad en el trabajo, asesora y vigila el cumplimiento de lo dispuesto por el RISST y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST

## Funciones del Comité de SST

- **Aprobar el RISST del empleador.**
- **Aprobar el Programa Anual de SST.**
- **Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de SST.**
- **Aprobar el plan anual de capacitación de SST.**
- **Vigilar el cumplimiento de la legislación y normas de SST.**
- **Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos.**
- **Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.**



# Sistema de Gestión de la SST

## Funciones del Comité de SST

- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Reportar a la máxima autoridad cualquier accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos.



# Sistema de Gestión de la SST

CANTIDAD DE MIEMBROS	
N° de trabajadores	N° de miembros
20 – 100	4 miembros (N° mínimo)
101 – 200	6 miembros
201 – 300	8 miembros
301 – 400	10 miembros
401 - 500	12 miembros (N° máximo)

- EL Comité de SST debe ser un órgano paritario (empleador y trabajadores tienen la misma cantidad de representantes).
- Si hubiera sindicato, este incorpora un miembro como observador.



Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# Sistema de Gestión de la SST



- El procedimiento de la elección de miembros del Sub Comité es el mismo previsto para el Comité de SST.
- El empleador entrega a miembros del Comité o Supervisor, una tarjeta o distintivo visible, que acredite su condición.
- El empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité, entre el personal de dirección y confianza.



# Sistema de Gestión de la SST

## Requisitos para ser miembro del Comité o Supervisor de SST

Ser trabajador del empleador.

Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

De preferencia, tener capacitación en temas de SST.



# Sistema de Gestión de la SST

## Elección de representantes

- La organiza el sindicato, si no lo hubiera, el empleador.
- Debe ser democrática, mediante votación secreta y directa
- El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas.
- La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones.



# Sistema de Gestión de la SST

**Información mínima del acta de constitución e instalación del Comité de SST (la convocatoria a la instalación la hace el empleador)**

Nombre del empleador.

Nombres y cargos de los miembros titulares.

Nombres y cargos de los miembros suplentes.

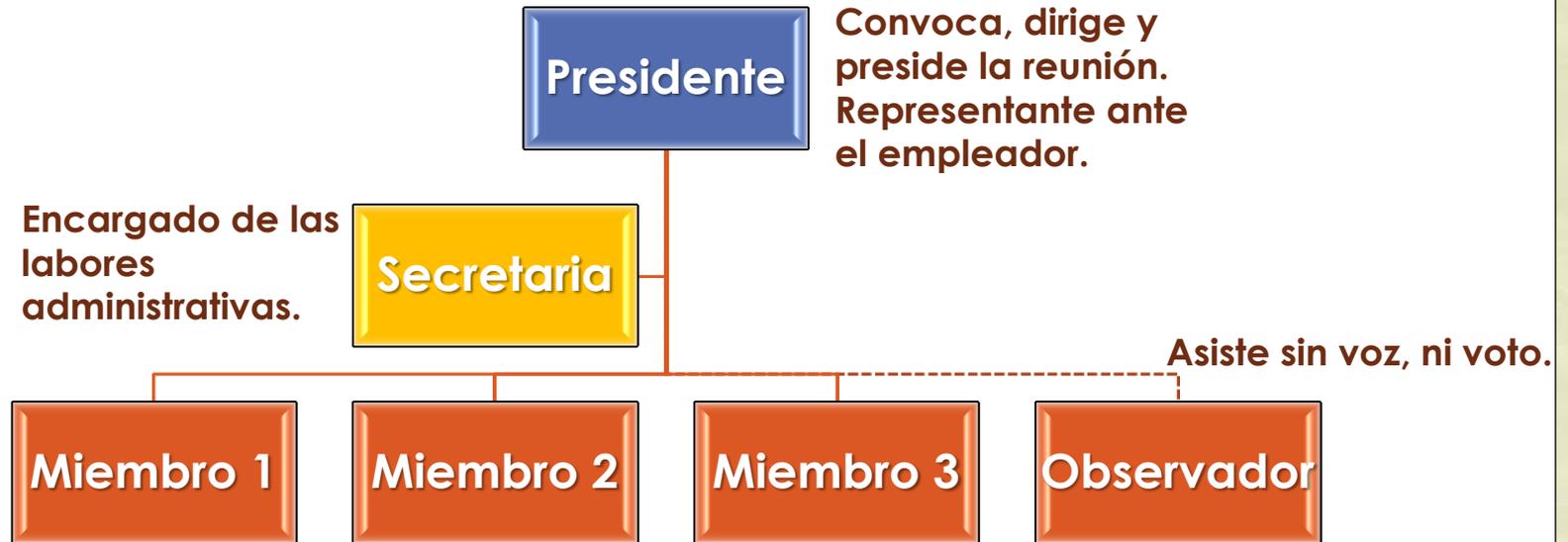
Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, de ser el caso.

Lugar, fecha y hora de la instalación.

Otros de importancia.



# Sistema de Gestión de la SST



El mandato de los miembros del Comité o Supervisor de SST es de un (1) año mínimo y dos (2) años como máximo, salvo por vacancia debido a cualquier causal señalada en el reglamento.

Los cargos vacantes son suplidos por los suplentes. Para el caso del Supervisor de SST debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.



# Sistema de Gestión de la SST

## Elección de representantes

- **La organiza el sindicato, si no lo hubiera, el empleador.**
- **Debe ser democrática, mediante votación secreta y directa**
- **El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas.**
- **La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones.**



# Sistema de Gestión de la SST

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**Reciben capacitaciones especializadas en SST adicionales a la Ley, a cargo del empleador.**

**Terminando cada sesión se levanta el acta que será asentada en el Libro de Actas. Una copia se entrega a cada uno de los integrantes y a la máxima instancia de gerencia .**

**Debe llevar un registro (cuaderno de anotaciones) donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.**

**Anualmente redactan un informe resumen de las labores realizadas.**



## Sistema de Gestión de la SST

### Reglamento Interno de SST



- Objetivos y alcances.
- Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- Preparación y respuesta a emergencias.

Se debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo.

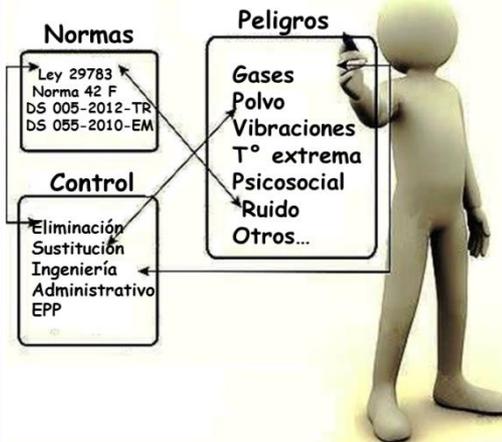


## Sistema de Gestión de la SST

### Planificación y aplicación del SGSST

### Evaluación Inicial – Línea de Base

### Resultados



Debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores.

Se documenta.  
Sirve de base para adoptar decisiones.  
Sirve de referencia para evaluar la mejora continua.

Adicionalmente, la evaluación inicial debe:

- Identificar la legislación vigente en materia de SST.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles.
- Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados.
- Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.



# Sistema de Gestión de la SST

## La planificación



Debe cumplir las disposiciones legales vigentes.



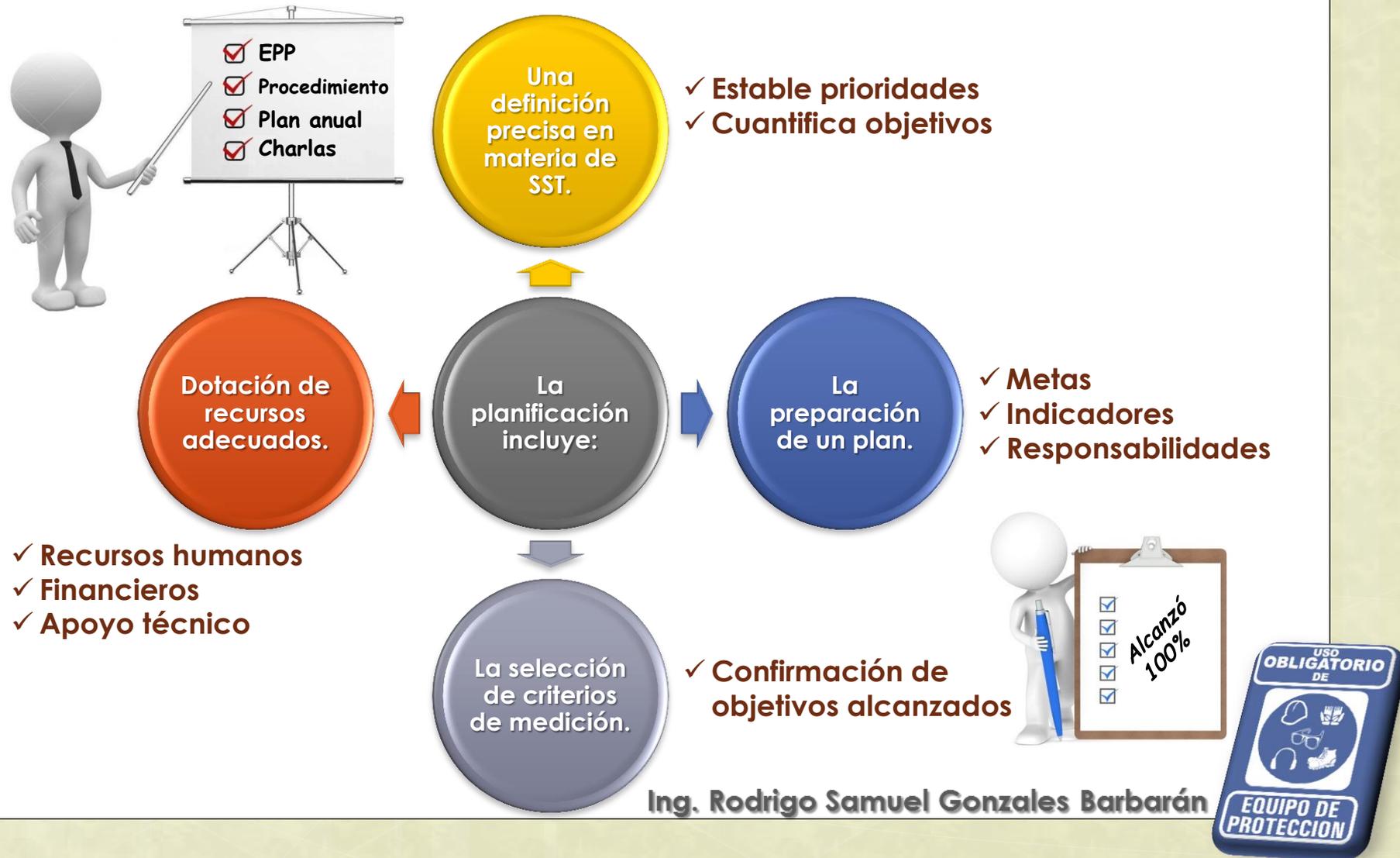
Debe fortalecer los componentes del SGSST.



Permitir mejorar continuamente los resultados de la SST.



## Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST

Proceso Constante

Identificación  
de Peligros

Evaluación de  
Riesgos

Establecimiento  
de Controles

Trabajadores + Comité o Supervisor de SST



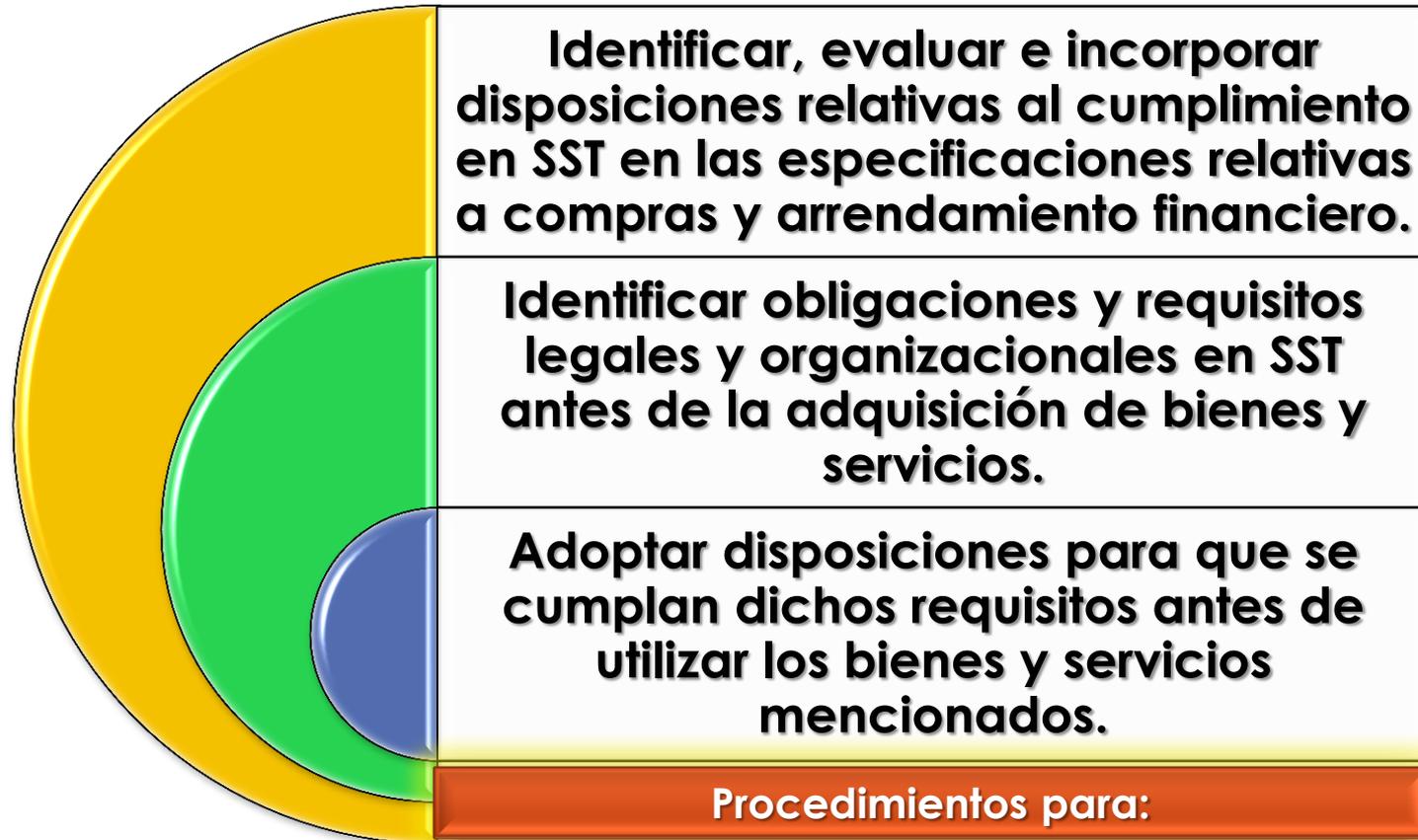
Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



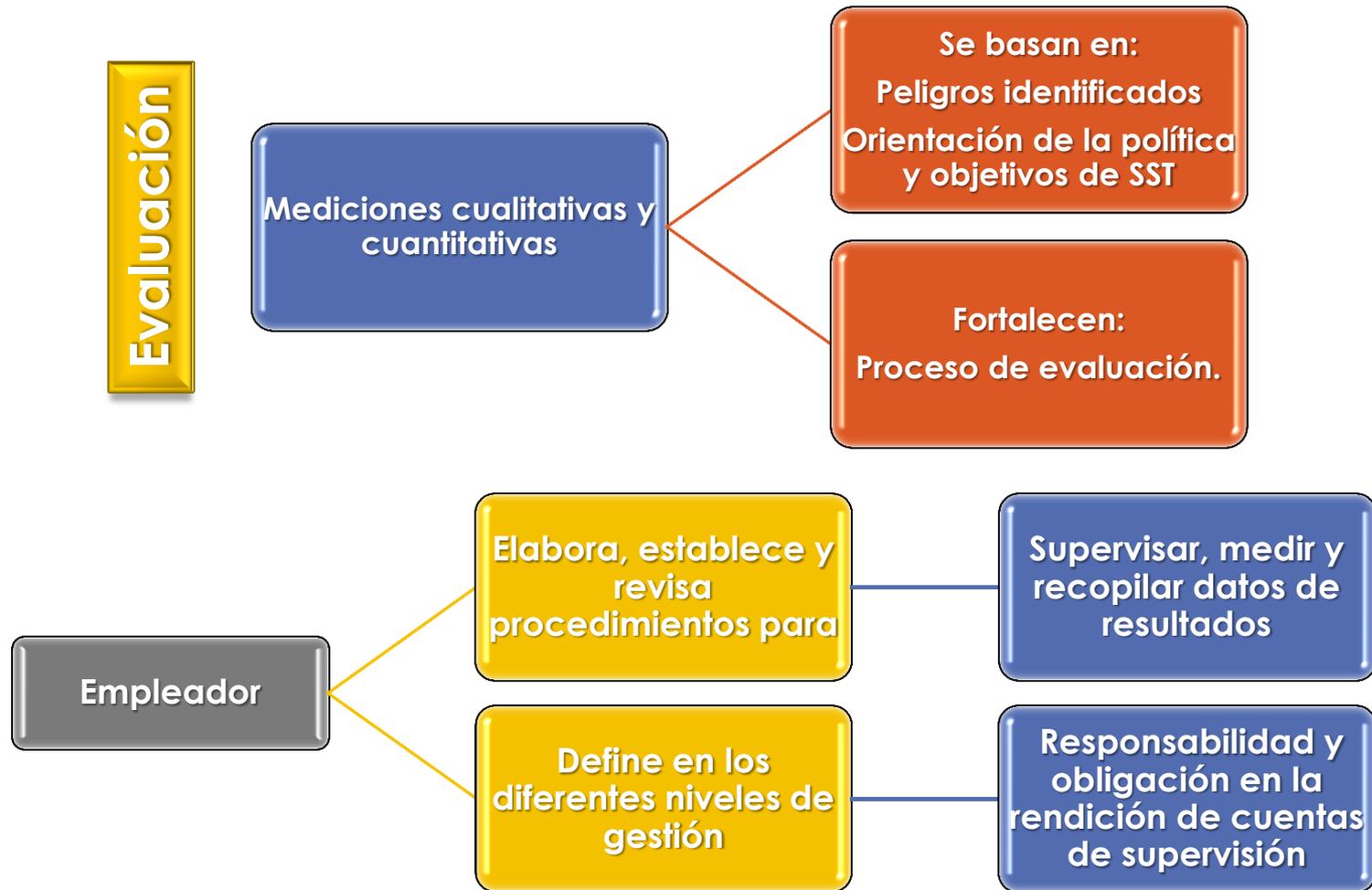
# Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST



# Sistema de Gestión de la SST

La supervisión y medición de resultados deben:

Determinar en qué medida se cumple la política, los objetivos de SST.

Incluir una supervisión y no basarse exclusivamente en estadísticas.

Prever el intercambio de información sobre los resultados de SST.

Aportar información para determinar la eficacia de las medidas preventivas ordinarias.

Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la SST.



# Sistema de Gestión de la SST

La revisión del SGSST se realizan por lo menos una (1) vez al año. El alcance de la revisión se define según necesidades y riesgos presentes.



Las conclusiones deben registrarse y comunicarse:

A los responsables de aspectos críticos y pertinentes del SGSST.

Al Comité, Supervisor de SST, trabajadores y sindicatos.



## Derechos y obligaciones

Empleadores



**Debe realizar los exámenes médicos según las labores del trabajador en su récord histórico en la organización, enfatizando a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño.**



**Existe exposición a riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de sintomatologías clínicas. Debe sustentarse en un certificado médico emitido por centros médicos o profesionales médicos calificados.**



## Derechos y obligaciones

Trabajadores



**Acto de hostilidad es toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del Comité o Supervisores de SST.**



**En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a las que hace referencia la Ley N° 29783, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.**



# Notificación de Incidentes

- **Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos:** dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

Empleadores



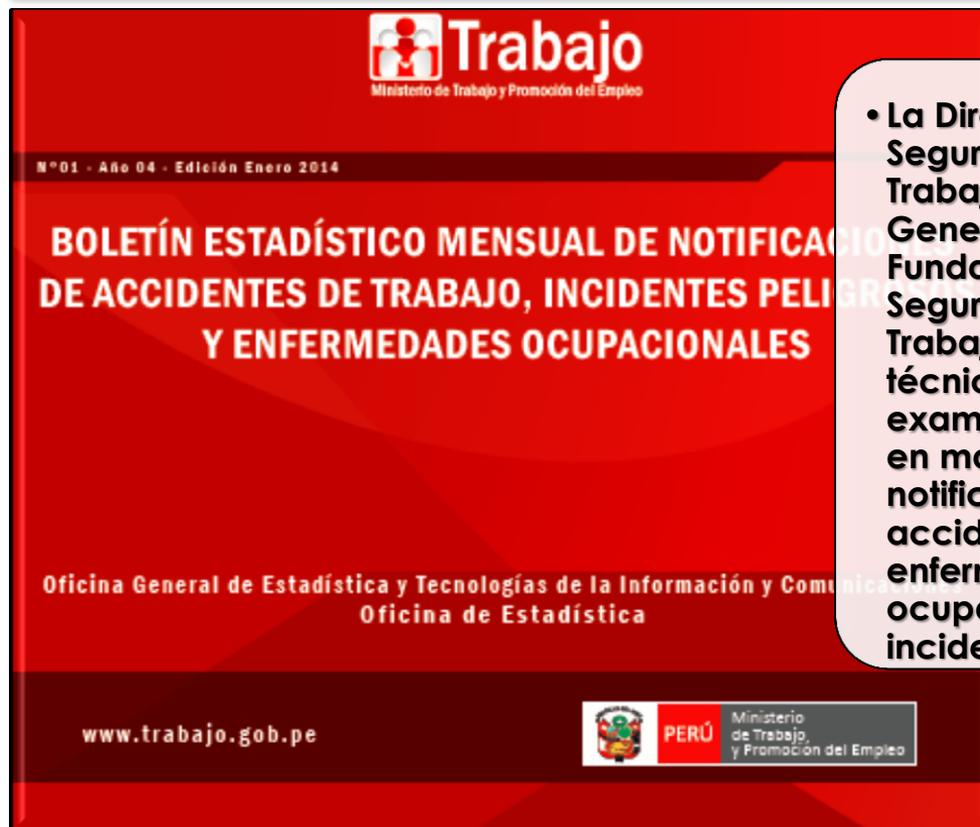
- **Accidentes de Trabajo:** hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.
- **Enfermedades Ocupacionales:** dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

Centros médicos asistenciales



# Notificación de Incidentes

Recopilación y publicación de estadísticas



- La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano técnico responsable de examinar la información en materia de registro y notificación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.



# Notificación de Incidentes



## Investigación de Incidentes

- El Sistema de Inspección del Trabajo es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



# De la supervisión, fiscalización y sanción

**El Sistema de Inspección del Trabajo es competente para la supervisión, fiscalización y sanción por incumplimiento de las disposiciones en materia de SST en toda actividad, incluidas las actividades de minería y energía.**



Ing. Rodrigo Samuel Gonzales Barbarán



**Fin  
de la  
presentación**

**Información  
de contacto:**

**Blog personal:**

<http://prevencionyseguridad.wordpress.com/>

Ing. Rodrigo Samuel Gonzales  
Barbarán  
CIP: 119279

rodrigo.gonzalesb@cip.org.pe

---